



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

Radicación No. 104523

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por reparto correspondió el conocimiento de la acción de tutela promovida por TATIANA ALEXANDRA VILLANUEVA MÁRQUEZ contra la UNIDAD DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, encontrando que la misma no cumplía con el requisito previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que mediante auto de 8 de mayo de 2019, se dispuso oficiar a la accionante para que en el término de tres (3) días, so pena del rechazo de su solicitud de amparo, manifestara, de ser cierto y bajo juramento, que por los mismos motivos no había promovido otra acción de tutela.¹

Mediante memorial remitido el 10 de mayo siguiente, la accionante presentó la declaración juramentada solicitada.²

¹ Folios 23 a 24.

² Folio 25.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Avocar el conocimiento de la acción de tutela promovida por TATIANA ALEXANDRA VILLANUEVA MÁRQUEZ contra la UNIDAD DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión de la solicitud de verificación y confrontación de la hoja de respuestas que elevó.
2. Vincular como tercero con interés legítimo en el presente asunto a la Universidad Nacional de Colombia.
3. Notificar esta determinación a la autoridad accionada y a la vinculada como tercera con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncie sobre la acción instaurada y allegue las demás pruebas que consideren pertinentes.
4. Tener como las pruebas obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA
MAGISTRADO**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA**